



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandados:	Jaime Anaya Fajardo y Distribuidora Higuita J & A S.A.S.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00194 00
Decisión:	Decreta medidas cautelares

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de la parte demandada, señor **JAIME ANAYA FAJARDO** y la sociedad **DISTRIBUIDORA HIGUITA J & A S.A.S.**, se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias de esta ciudad, referidas en el escrito de cautelas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértase que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la presente medida a la suma de **\$84'150.000,00**, M/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a los correos electrónicos de las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas, una vez la parte interesada proporcione las direcciones de correo electrónico.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que, por cualquier concepto y la proporción determinada, tengan los demandados, señor **JAIME ANAYA FAJARDO** y la sociedad **DISTRIBUIDORA HIGUITA J & A S.A.S.**, en la cuenta de ahorros N° 45-000544-98 en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A.**

Limítese la presente medida a la suma de **\$84'150.000,00**, M/cte.

Por Secretaría, elabórese el oficio y entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

TERCERO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA HIGUITA J & A S.A.S.** identificado con matrícula mercantil N° 03127270, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Librese oficio con destino a la Cámara de Comercio, comunicándole la medida, y por Secretaría, remítase la comunicación, una vez la parte interesada proporcione la dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 037.

Bogotá, 17 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251df792c68530d80b693c71a162694c33f9775cd3bc6abf6a0ed553cc4c0cd4**

Documento generado en 16/03/2022 10:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>